

acuerdo favorable de esa Junta Directiva y lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Notarial vigente y 18 y siguientes del Decreto de 29 de abril de 1955, las Ordenes de 24 de julio y 9 de diciembre de 1958, 25 de mayo de 1964 y 3 de noviembre de 1965, y las Resoluciones de esta Dirección General de 19 de enero de 1968, 15 de diciembre de 1969, 14 de diciembre de 1970 y 4 de julio de 1972.

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2.º, apartado D, del Decreto de 12 de diciembre de 1958, la jubilación solicitada por el Notario de Barcelona, don Juan Francisco Emilio Royo-Zurita Trallero, por tener disminuida su aptitud física para el desempeño del cargo y tener setenta años de edad, asignándole, por haber prestado más de treinta años de servicios efectivos, la pensión anual de 45.000 pesetas, el socorro también anual de 363.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias (68.000 pesetas); cantidades todas ellas que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de agosto de 1973.—El Director general, José Poveda Murcia.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Notario de Las Palmas, don Mariano Nieto Lledo, por haber cumplido la edad reglamentaria.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado, 18 y 19 del Decreto de 29 de abril de 1955; Ordenes de este Ministerio de 24 de julio y 9 de diciembre de 1958, 25 de mayo de 1964, 3 de noviembre de 1965; Resoluciones de esta Dirección General de 19 de enero de 1968, 15 de diciembre de 1969, 14 de diciembre de 1970 y 4 de julio de 1972 y visto el expediente personal del Notario de Las Palmas, don Mariano Nieto Lledo, del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta y cinco años y desempeñado el cargo de Notario más de treinta,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2.º apartado D del Decreto de 12 de diciembre de 1958; ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Las Palmas, don Mariano Nieto Lledo, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por haber prestado más de treinta años de servicios efectivos, la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias (68.000 pesetas) y el socorro también anual de 363.000 pesetas, cantidades todas ellas que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en su Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de agosto de 1973.—El Director general, José Poveda Murcia

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Las Palmas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 20 de agosto de 1973 por la que se nombra a don Jaime Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin Director del Gabinete Técnico del Ministerio de Agricultura.*

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, y en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien nombrar Director de mi Gabinete Técnico al funcionario del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Jaime Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de agosto de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia en la rama de Juzgados de Primera instancia e Instrucción.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia de 2 de mayo de 1968, se anuncia concurso de traslado para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

1. Andújar. Excedencia voluntaria de don Benito Gálvez Acosta.
2. Madrid número 23. Fallecimiento de don Carlos Rivera Simón.
3. Mataró número 2. Excedencia voluntaria de don Olegario Somoz Castro.
4. Tremp. Excedencia voluntaria de don José Luis Calvo Cabello.

Podrán solicitar las plazas anunciadas en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, cualquiera que sea su categoría, con la limitación en los casos que proceda establecida en la Disposición Transitoria 3.ª del referido Reglamento Orgánico, respecto de las Secretarías de los Juzgados servidos por Magistrados.

Los Secretarios que lleven más de un año en situación de adscritos a un Juzgado, en virtud del Decreto de Demarcación Judicial de 11 de noviembre de 1965 deberán tomar parte en el concurso, en consonancia con lo dispuesto en la Orden de

22 de julio de 1967, pudiendo ser trasladados si no lo hicieran a cualquiera de las vacantes declaradas desiertas actualmente existentes.

Los designados para las vacantes a que aspiren no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 20 del citado Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968.

Las solicitudes de los concursantes dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto a solicitud de los concursantes, una vez que hayan tenido entrada oficial en la Sección correspondiente.

Se entenderá que los escritos han tenido entrada oficial en este Ministerio, en la fecha en que fueron entregados en las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que reúnan los requisitos señalados en la misma, y en la Orden de 20 de octubre de 1958 del Ministerio de la Gobernación dictada para su publicación.

Los solicitantes consignarán en sus instancias la categoría y si se hallan en posesión del título de Licenciado en Derecho y, cuando fuera necesario, el orden de preferencia por el que pretenden cubrir las plazas.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del del concurso.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de agosto de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Duice Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.